

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sedaví

2024/10915 Anuncio del Ayuntamiento de Sedaví sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para la adquisición de material escolar del alumnado que cursa Educación Infantil (tercero de primer ciclo y segundo ciclo), Educación Primaria y ESO, en centros públicos o privados concertados, empadronados en el municipio, para el curso 2024-2025. Identificador BDNS: 777551.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777551>.

Primero. Beneficiarios:

Alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, dependientes de la Consellería con competencias en materia de educación, y al alumnado escolarizado en centros privados concertados o centros de titularidad pública diferente en la Generalitat, matriculado en los niveles de tercero de primer ciclo de Educación Infantil, segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, empadronados en el municipio de Sedaví.

Segundo. Objeto:

Podrá ser objeto de financiación cualquier material escolar no curricular de uso directo para el alumnado que pueda resultar necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros, siempre que haya sido adquirido por la persona solicitante de la ayuda dentro del plazo establecido.

Este material consistirá principalmente en componentes fungibles como gomas, lápices, libretas, agendas, libros, colores... material destinado a la facilitación y/o realización de tareas escolares como estuches, mochilas, neceseres, compases, calculadoras... así como material para la estimulación cognitiva como juegos didácticos, puzles, bloques lógicos...

También serán subvencionables dispositivos tecnológicos para facilitar el estudio, como tablets.

Tercero. Bases reguladoras:

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 213 del 06/11/2023.



Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 100 € por alumno/a. En el supuesto de que el gasto sea menor que la cantidad máxima subvencionable, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de estas ayudas será de 20 días hábiles a contar desde el 9 de septiembre de 2024 (inicio del curso).

Sexto. Otros datos.

No será subvencionable material incluido en el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular de la Generalitat (Programa Red Libros) (ORDEN 26/2016, de 13 de junio).

No será subvencionado material previamente financiado en otros programas de ayudas.

No será subvencionable, en ningún caso, la adquisición de programas informáticos.

Sedaví, a 26 de julio de 2024. —El técnico de Educación, Adrià Sinarcas Verdeguer.

